

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º148-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de marzo de 2024.

VISTOS:

La solicitud de obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 26 de diciembre de 2023; Solicitud de obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 26 de diciembre de 2023; Solicitud de obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 26 de diciembre de 2023; Solicitud de obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 29 de diciembre de 2023; Solicitud de obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 04 de enero de 2024; Solicitud de obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 09 de febrero de 2024; Solicitud de obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 12 de febrero de 2024; Solicitud de obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 12 de febrero de 2024; Informe N.º 018-2024-GRCL-ERAA-VPA-UNAJ, de fecha 01 de marzo de 2024, Informe N.º 019-2024-GRCL-ERAA-VPA-UNAJ, de fecha 01 de marzo de 2024; Carta N.º 061-2024-EPIAF-UNAJ, de fecha 05 de marzo de 2024; Carta N.º 10-2024-FCI-UNAJ, de fecha 06 de marzo de 2024; Informe N.º 031-2024-DIGEAA/VPA/UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Oficio N.º 0114-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; el Acuerdo N.º 227-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N° 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante solicitud, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por Mamani Peralta Gerson Armando, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante solicitud, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por Ccalla Ventura Elian Maydee, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante solicitud, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por Calsina Palomino Maytee Susan, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante solicitud, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por Cruz Nina Maribel, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante solicitud, de fecha 04 de enero de 2024, suscrito por Rojas Ramos Dager, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante solicitud, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por Coapaza Maldonado Melisa, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante solicitud, de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por Aquino Human Alexander Alberto, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 148 -2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante solicitud, de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por Yana Martínez Mery Yolanda, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante Carta N.º 061-2024-EPIAF-UNAJ, de fecha 06 de marzo de 2024, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, remite Ocho (08) expedientes, para el trámite de Grado Académico de Bachiller, a fin de generar el diploma correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 101-2024-FCI-UNAJ, de fecha 05 de marzo de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, eleva las solicitudes para de Grado Académico de Bachiller, para su derivación a la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 031-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, indica que, de la verificación de las solicitudes para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumplen con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, conforme a los lineamientos aprobados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 0114-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, Vicepresidencia Académica, indica que, de la revisión de los informes obrantes en el expediente, estos cuenta con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos, por lo que eleva dicho expediente al Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N.º 227-2024-SE-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los egresados: Coapaza Maldonado Melisa, Yana Martínez Mery Yolanda, Aquino Huaman Alexander Alberto, Rojas Ramos Dager, Cruz Nina Maribel, Calsina Palomino Maytee Susan, Ccalla Ventura Elian Maydee, Mamani Peralta Gerson Armando;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático, EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL; a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
01	COAPAZA MALDONADO MELISA	75373837
02	YANA MARTÍNEZ MERY YOLANDA	70610169
03	AQUINO HUAMAN ALEXANDER ALBERTO	77465012
04	ROJAS RAMOS DAGER	70499800
05	CRUZ NINA MARIBEL	46996162
06	CALSINA PALOMINO MAYTEE SUSAN	73651573
07	CCALLA VENTURA ELIAN MAYDEE	76822304
08	MAMANI PERALTA GERSON ARMANDO	70290051

Artículo Segundo. - REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
DIGEAA.
OGT.
OCI.
Arch. /2024.

I-83-0035-2024

ymrc

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

